

“Nuevas categorías de representación de intereses colectivos en materia de salud laboral y pública. Un estudio de caso por el hallazgo de asbesto en el transporte subterráneo de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires”. Tesis de Doctorado en Derecho del Trabajo. Doctorado en Derecho de la Universidad de Buenos Aires.

 **Jorge Rubén Afarian**

Universidad de Buenos Aires (UBA)
Consejo Nacional de Investigaciones Científicas y Técnicas (CONICET)
jafarian@derecho.uba.ar

Fecha de recepción: 02/04/2024
Fecha de aceptación: 20/04/2024



I. Introducción

La tesis doctoral de la que soy autor y que aquí comentaré brevemente, está enmarcada en una extensa investigación sobre los diálogos entre el conflicto colectivo de trabajo, el activismo judicial y las categorías normativas de representación de intereses laborales y públicos. Esta tesis se concentró en la construcción del reclamo judicial por la contaminación de asbesto en el transporte subterráneo de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Recurrí al análisis de las experiencias históricas de los trabajadores y trabajadoras del subterráneo a lo largo de los últimos 30 años, para luego realizar un recorrido de los marcos regulatorios en materia de derecho individual y colectivo del trabajo en Argentina. Luego, estudié en detalle la construcción de la demanda de

amparo colectivo ambiental con acción de clase presentado por la Asociación Gremial de Trabajadores del Subterráneo y Premetro (AGTSyP), junto con las múltiples imbricaciones entre saberes expertos, sindicales y obreros en su construcción, que contribuyen a sistematizar y plantear elementos novedosos en términos de representación de intereses colectivos en el campo jurídico. Esta relación entre prácticas sindicales y saberes específicos fue útil para problematizar las clases de representación actuales y plantear nuevas categorías de análisis, actualmente no consideradas en la normativa y poco discutidas por la academia jurídica.

En mi investigación he asumido como punto de partida que la circulación de saberes y sentidos del derecho y de la práctica jurídica en el marco sindical, junto con el diálogo con expertos y expertas en la construcción del caso judicial, constituyen una experiencia novedosa en la creación de derecho en temáticas de salud y medioambiente y en la visibilización de nuevos intereses colectivos. Concretamente, me interesó detenerme en la intersección entre estos saberes y la construcción de nuevas representaciones ampliadas, como la salud pública, por parte de los actores sociales sindicales.

Mediante el concepto de “interés colectivo” en materia de representación sindical, he planteado un horizonte más vasto en términos representativos, que no sólo incluye las condiciones y ambiente de trabajo, sino al medioambiente como problema público, del que el sindicato se erige como un interlocutor calificado. Los hallazgos de mi tesis doctoral podrán ser de gran utilidad tanto para viabilizar desarrollos teóricos como para el diseño y planteo de futuros reclamos, especialmente en temáticas de salud y medioambiente.

II. Conceptos teóricos centrales y metodología empleada

II.1. La teoría

Esta tesis se sirvió, en primer lugar, del marco teórico ofrecido por la doctrina laboralista, en lo que refiere al concepto de “interés colectivo”. En términos normativos, el denominado “interés colectivo” se constituye en un componente esencial de la representatividad sindical, que define la capacidad jurídica de acción y reclamo colectivos. Se trata de un concepto socio-jurídico desarrollado a nivel nacional e internacional, y alude a las distintas formas de identificación laboral que tienen los/las trabajadores/as y que los/las llevan a crear asociaciones sindicales para representar las demandas comunes del grupo. En términos representativos, los/las trabajadores/as construyen su interés colectivo particular, luego se establecen como categoría susceptible de reclamar y exigir mejores derechos laborales, y sólo después ejercen la libertad sindical.

La primera definición formal de interés colectivo en el ámbito laboral fue la de Francesco Santoro-Passarelli ([1952] 1987: 29), quien lo definió como:

“(...) el interés de una pluralidad de personas hacia un bien apto para satisfacer una necesidad común. No es la suma de intereses individuales, sino su combinación, y es indivisible, en el sentido de que viene satisfecho no ya por varios bienes aptos para satisfacer necesidades individuales, sino por un único bien apto para satisfacer la necesidad de la colectividad. El interés colectivo que no sea un interés general de toda la colectividad organizada, aun siendo un interés distinto del interés individual, es de por sí un interés privado; no es todavía un interés público”.

El concepto del doctrinario italiano es muy rico, porque ya en aquél momento se refería a las necesidades de la “colectividad”. La intención de “interés público” como una instancia superadora del interés colectivo (de acuerdo con sus palabras, el interés tal y como es definido, no es “todavía” un interés de índole público) nos aporta un indicio para repensar las categorías, que actualmente se ciñen sólo a las cuestiones laborales. A lo largo de la tesis, analizo cómo el interés colectivo puede ser repensado como un término más amplio que el estrictamente laboral.

En este punto, a partir del estudio de caso del transporte subterráneo analizo el pasaje entre un interés colectivo diferenciado hacia dentro de los mismos

trabajadores y trabajadoras, para luego adoptar un interés colectivo propio de la actividad de transporte. Por último, y a raíz de la experiencia de la contaminación por el asbesto, el sindicato asume un interés público, para así intervenir en la salud en el trabajo y en la salud pública de pasajeros y pasajeras del transporte.

En segundo lugar, la presente investigación indaga en la denominada “sociología de la expertise”. En esta tesis, dicho marco teórico analiza la participación de expertos/as y trabajadores/as en el planteamiento de demandas por salud laboral y pública. Las intersecciones de saberes coadyuvan al planteamiento del conflicto como de salud pública y medioambiente. Es por ello que, además del marco ofrecido por la doctrina jurídica laboral, esta investigación se valió de herramientas teóricas brindadas por la sociología y la antropología. Desde un abordaje sociocultural, diferentes autores y autoras han reflexionado sobre las condiciones de producción y de transmisión de las ideas jurídicas, buscando dar cuenta de los distintos usos, matices e interpretaciones que adquieren las ideas según el contexto social, cultural, económico, político y científico del que participan los actores que las producen, reciben, interpretan y se apropian de ellas.

Aquí son particularmente relevantes las conceptualizaciones y el rol de los/as expertos/as en reclamos sociales, en tanto constituyen un saber comprometido y complementario de los conocimientos de las prácticas obreras y sindicales. Asimismo, motorizan las demandas y reclamos en diferentes instancias que lo requieren (medicina, geología, ingeniería, química, abogacía, psicología, seguridad e higiene, investigadores/as en sociología, antropología, ciencias políticas, derecho, entre muchos otros). Se destaca la utilización de los saberes expertos y obreros, de un modo en el que ambos se complementan, tanto para la construcción del conflicto como de las demandas jurídicas.

A su vez, numerosas investigaciones teóricas y empíricas de exponentes de la “medicina social latinoamericana” dieron cuenta de las particularidades del tema en estudio. Desde diversas perspectivas, esta corriente señala la estrecha relación entre

trabajo, salud y medioambiente, especialmente a partir de la lucha sindical como articuladora de las demandas por mejoras en las condiciones de trabajo, en diálogo con expertos/as e investigadores/as. Las conceptualizaciones aportadas por la medicina social latinoamericana han desarrollado perspectivas situadas respecto del rol de los actores sociales en materia de condiciones y medioambiente, más allá de la patrimonialización del daño.

II.2. La metodología

La estrategia metodológica utilizada en esta investigación se nutre de tradiciones que permitieron dar cuenta de la problemática propuesta y las preguntas planteadas a través de un modelo de propuesta flexible. Por un lado, el análisis jurídico a partir del estudio del caso del subterráneo y, por el otro, el análisis cualitativo del amparo ambiental y sus derivaciones. Estas tradiciones coinciden en proponer la realización de un proceso simultáneo de producción de datos empíricos y de análisis, a través de un contacto directo con el campo de investigación. La investigación cualitativa se apoya en el contexto, buscando captar el significado que los actores otorgan a los fenómenos. A su vez, se centra en la comprensión del entorno, en el significado de la palabra y de la acción.

El acceso al campo estuvo garantizado a partir de los contactos construidos con actores clave. Recurrí al estudio de caso único, con el objeto de profundizar el abordaje y las características propias de las condiciones del trabajo subterráneo. A través del estudio de caso generé teorizaciones respecto de las percepciones, evaluaciones y representaciones del colectivo estudiado.

Para la revisión de las categorías jurídicas procedí a un análisis de la construcción dogmática de los conceptos de representatividad y representación de intereses en la normativa y doctrina laborales, en discusión con los datos recabados en el campo, y a partir de una metodología socio-jurídica y cualitativa. Se

construyeron categorías analíticas de los temas principales planteados por la asociación gremial recurriendo a los procedimientos cualitativos de la “Grounded Theory”, es decir, a través de la teoría basada en los datos empíricos. Luego, se identificaron los temas disciplinarios incluidos en el amparo, siempre en diálogo jurídico.

Además de ello, se recurrió al análisis y la categorización a través de entrevistas en profundidad a representantes del sindicato AGTSyP y a los trabajadores involucrados en el caso sobre salud y medioambiente. Se realizaron 30 entrevistas semi-estructuradas, complementadas con conversaciones informales. Además, he aportado las notas de campo sobre sucesos importantes de los años 2018-2019, momento en el que se visibilizó una mayor conflictividad colectiva, al mismo tiempo que se produjo la construcción de diversas demandas para denunciar la contaminación ambiental.

Por último, recurrí al acervo documental online del sindicato, donde recabé información, noticias y declaraciones sobre el conflicto del asbesto. Los insumos se complementaron con fotografías y grabaciones de marchas, conferencias de prensa y jornadas de difusión de la problemática del asbesto. A partir del caso de estudio, reconstruí los problemas de representación no reconocidos por el marco jurídico laboral vigente en materia de salud pública. Por último ofrecí algunas conceptualizaciones clave para repensar los rasgos que debería tener una categoría superadora de “interés colectivo” en el ámbito de la dogmática jurídica laboral.

III. Principales conclusiones

Esta tesis ha generado numerosas conclusiones, pero me interesa destacar solo algunas. En primer lugar, la representatividad sindical puede observarse tanto en el derecho, a partir de los resortes jurídicos y el reconocimiento de la personería gremial, pero también en las acciones llevadas a cabo por el gremio del subterráneo,

que problematiza la noción de la personería gremial como representación del interés colectivo y, en su lugar, el planteo del conflicto como representación de ese interés en los hechos.

En segundo lugar, en la construcción del reclamo colectivo confluyeron numerosos saberes obrero-sindicales y expertos (abogados, médicos/as, ingenieros, químicos, geólogas, psicólogas sociales, licenciados en higiene y seguridad) que contribuyeron a su fundamentación y al planteamiento del problema del asbesto como de salud laboral, salud pública y medioambiente. Sumado a ello, los conocimientos expertos son complementarios del activismo sindical de los y las trabajadoras, que en el conflicto se observaron en el acompañamiento e información técnica, en la construcción y fundamentación del reclamo sobre salud pública. El conocimiento sindical es considerado neurálgico en la construcción del reclamo jurídico y en la representación de intereses colectivos y públicos, tanto por los mismos/as trabajadores/as como del lado de los expertos y expertas.

En tercer lugar, el interés colectivo es un concepto dinámico, y que por esa misma razón es necesario visualizarlo en los hechos. Por eso es (y debe ser) cambiante y adaptable a las modificaciones del trabajo, de los colectivos de trabajadores/as que actúan en el mundo del trabajo y el impacto que éste posee (y lo que él produce) en las vidas de las personas. Este concepto puede ser utilizado para incluir otras maneras de participación y representación en materia sindical.

La categoría de interés colectivo no solo implica un modo de reconocimiento “hacia dentro” por parte de los trabajadores y trabajadoras, en la inteligencia de representación de problemáticas propias de la relación de trabajo, sino que también conlleva un reconocimiento “hacia fuera”, por las implicancias que el trabajo posee en las vidas de las personas, en su salud y en el medioambiente, de considerar también los efectos del trabajo en los demás. Los conceptos que esta tesis invitó a repensar constituyen concepciones que se encuentran en el basamento mismo del rol de los sindicatos en la sociedad y en la normativa laboral. El interés de los sindicatos fue

complejizándose a lo largo de las últimas décadas, para en la actualidad contar con mayores zonas de influencia en un mundo marcado por las consecuencias del trabajo y el impacto que este posee en la salud y el medioambiente.

Referencias bibliográficas

SANTORO-PASSARELLI, Francesco [1952] (1987), *Nozioni di Diritto del Lavoro*, Napoli: Editorial Eugenio Jovene.